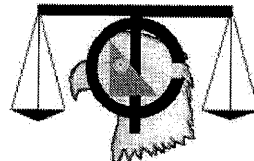




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2489



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las *13,30* horas del día *30 de junio de 2014*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Fondo Residual Nº A-1504/12, caratulado: **“ALVAREZ EDUARDO HORACIO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro del Fondo Residual Nº 1504 A/2012, caratulado: “ALVAREZ EDUARDO HORACIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto.-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 48/100 (\$ 35.630,48) por la Línea 2010 Operación Nº 0080800 que adeuda el Sr. EDUARDO HORACIO ALVAREZ.-----

Que a fojas 07 a 19 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

A fs. 69 obra el Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial Nº 783 entre el Fondo Residual representado por su apoderado y Administrador Dr. Sebastián MARCHISIO y el deudor EDUARDO HORACIO ALVAREZ.-----

A fojas 77 obra Informe Legal Nº 206/2012 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Griselda LISAK, en el que formula las consideraciones que textualmente se transcriben:-----

*“1) El Convenio en análisis obrante a fs. 69/70, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial Nº 783, respecto de la línea 2010 Operación Nro. 80800, dejándose expresa constancia en el convenio suscripto por las partes que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial Nº 783, es el monto transferido a esa entidad por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, según Acta Nº 2 y de acuerdo a lo informado por la entidad bancaria según Nota G.G. Nº 314/2006 (fs. 49), de fecha 12 de mayo de 2006, en respuesta a Nota*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

F.R. N° 112/06 (fs. 48) de fecha 8 de mayo de 2006, el cual asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 14/100 (\$ 10.327,14), en su carácter de titular de la operación indicada.-----

2) En la cláusula segunda se deja constancia que, conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley Provincial N° 783, para las operaciones con acción judicial, en los que haya recaído sentencia se tomará como base para la refinanciación la liquidación de la deuda conforme las pautas dadas por la sentencia dictada en cada caso; siendo en el supuesto de superar la liquidación un porcentaje mayor al TREINTA POR CIENTO (30%) de la que corresponde aplicar a los lineamientos del artículo 2, se tomará dicho monto incremento como límite. Por tanto, en la cláusula tercera del Convenio se notifica al deudor, y éste acepta de conformidad que, la actualización de la deuda de acuerdo a la sentencia dictada en los autos caratulados “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ ALVAREZ EDUARDO HORACIO S/ ORDINARIO” (Expte N° 095638), que tramita por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 13, Secretaría N° 25, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Línea 2010-Operación 80800, calculada conforme las pautas citadas en la cláusula segunda, arroja un saldo a refinanciar de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 48/100 (\$ 35.630,48). Así a fs. 50 obra Nota de fecha 11 de junio de 2012, mediante la cual el Sr. ALVAREZ adhiere al régimen de regularización de deudas previstos por la Ley Provincial N° 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el art. 13 de la Ley Provincial N° 783.-----

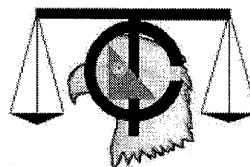
3) En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia fiel de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 07/19), y en cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada resolución Plenaria obra agregada a fs. 32/36 copia fiel del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitida a los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.-----

4) Se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Punto I incisos a) y b) de la Resolución Plenaria N° 72/2002.-----

5) En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del Administrador del Fondo Residual Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 75), con lo que, de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

6) A fs. 68 obra copia fiel del pagaré que afianza la deuda, siendo que a fs. 74 el Administrador del Fondo Residual emite Nota dirigida al Tribunal de Cuentas, en la que manifiesta: “Atento el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación celebrado con el deudor y analizando el monto de la deuda a cancelar, resulta en conclusión que la garantía ofrecida (pagaré) es suficiente para respaldar la misma...”.-----

Con las consideraciones precedentes, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan la presentes actuaciones para la continuidad del trámite”.-----

Que a fojas 79 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, compartiendo el informe legal precedentemente citado.-----

Que a fojas 86 glosa el Informe Contable N° 16/2014 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-

“1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 2010 operación N° 0080800, se refiere a una deuda originalmente pactada en peso, no resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02.-----

2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783 arroja un monto total de \$27.408,23, arrojando una diferencia insignificante de \$0,17 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

3) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deuda dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial el 11/10/11 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, surgiendo de los cálculos efectuados un monto a refinanciar al 11/06/2012 de \$73.575,31; arrojando una diferencia de \$899,69 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. Lo anterior en atención a que el Fondo Residual emplea diferentes tasas de interés a las utilizadas por este Tribunal.-----

Esta instancia mediante nota externa n° 1697/13, TCP-PE, solicitó al Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, las tasas de descuento de documento a 30 días utilizadas por la entidad en el período desde 11/09/98 al 11/06/12, las cuales son remitidas mediante nota S/N de fecha 07/09/2013, suscripta por el Sr. Gerente de la entidad, Don Gustavo Gabriel García.-----

**4) Atento a lo expuesto precedentemente y en virtud de la aplicación del tope legal (30% de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783) prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto final a refinanciar es de \$35.630,70; no arrojando diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley 478.**-----

5) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 4 años (48 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

6) La tasa de interes aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.-----

7) En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 4, la aplicación del sistema francés no arroja diferencias respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley 478, surgiendo una cuota de \$935,42.-----

A fojas 90 obra la Nota Interna N° 136/14 Letra T.C.P. S.C., elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable C.P. Rafael CHOREN, en el que expresa:-----

“...las actuaciones de referencia han sido analizadas previamente por la Dra. Griselda LISAK y por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, mediante Informe Legal N° 206/12 e Informe Legal N° 16/2014, adjuntos a fs. 77/79 y 86/89 respectivamente.-----

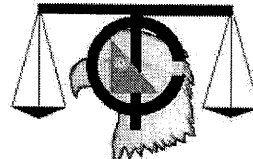
Cabe destacar que de la lectura del informe citado en último término, surge la existencia de desvíos poco significativos, los cuales no justificarían la realización de objeciones y/o requerimientos en relación a la operatoria plasmada en el expediente en cuestión...”.-----

Analizada de mi parte las actuaciones, he de indicar que comparto los conceptos vertidos en los Informes Legal y Contable en la forma que preceden, con lo cual -y sin perjuicio de lo que oportunamente en su voto pudiera disponer el Vocal de Auditoria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 4 8 9



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

en el marco de su competencia exclusiva-, propongo en esta intervención un acto administrativo tendiente a:-----

**ARTICULO 1º.-** Dar por verificado el acuerdo de “RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783” celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con el Sr. EDUARDO HORACIO ALVAREZ respecto de la Línea 2010 Operación N° 0080800 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1504 A/2012, caratulado: “ALVAREZ EDUARDO HORACIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**ARTICULO 2º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión del expediente del registro del Fondo Residual N° 1504 A/2012, caratulado: “ALVAREZ EDUARDO HORACIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

Así voto.”-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien textualmente dijo: “Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° A-1504/12, caratulado: **“ALVAREZ EDUARDO HORACIO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, cabe señalar que me antecede el voto del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo cual, a fin de no resultar sobreabundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el preopinante.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, dejando plasmada mi adhesión en tal sentido.-----

Es mi voto.”-----

Por último toma intervención el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, transcribiéndose a continuación su voto: “Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el Expediente del registro del Fondo Residual N° A-1504/12, caratulado: **“ALVAREZ**

**EDUARDO HORACIO S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”,** a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que adhiero a los fundamentos y medidas propuestas en el voto del Sr. Vocal Abogado.----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE:-----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por verificado el acuerdo de “RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783” celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con el Sr. EDUARDO HORACIO ALVAREZ respecto de la Línea 2010 Operación N° 0080800 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1504 A/2012, caratulado: “ALVAREZ EDUARDO HORACIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, por los motivos expuestos precedentemente.-----

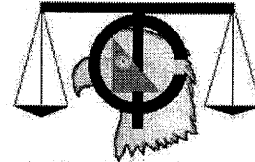
**ARTICULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión del expediente del registro del Fondo Residual N° 1504 A/2012, caratulado: “ALVAREZ EDUARDO HORACIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente.-----

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 89



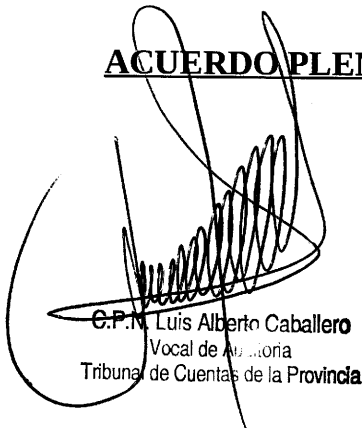
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

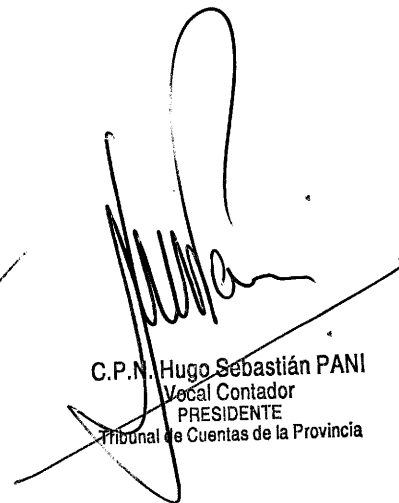
rigor. Cumplido archivar. No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.-----

Fdo. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2 4 89**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia